

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informando que la apoderada en amparo de pobreza del demandante, allegó constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal a los demandados, sin embargo, en la guía de envío y en la constancia de entrega se observa que la dirección donde manifiesta fue recibida la citación difiere de la informada en la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 10 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARIA INÉS ALZATE DE HERNÁNDEZ
Interesado:	LIBARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALZATE
Radicado:	170014003010-2021-00652-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito y anexos allegados por la apoderada en amparo de pobreza del señor **LIBARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALZATE**, para los fines pertinentes.

Una vez estudiados los documentos allegados del envío de la notificación personal a los señores **MARÍA INÉS, MARÍA MIRIAM, GUSTAVO DE JESÚS** y **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ ALZATE**, se observa que en la Guía de Envío y en la Constancia de Entrega expedida por la empresa de mensajería se informa que la notificación fue remitida y recibida en la dirección *Cra 7 Q No. 52-16 Barrio Sinai de la ciudad de Manizales*, no obstante, la dirección informada en la demanda corresponde a la *Calle 102 N° 33ª-17 de Manizales*, razón por la cual no se podrá tener por efectiva la citación para diligencia de notificación personal remitida a los señores **MARÍA INÉS, MARÍA MIRIAM, GUSTAVO DE JESÚS** y **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ ALZATE**, a menor que justifique de manera satisfactoria las razones por las cuales efectuó la notificación en la dirección anotada.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias tendientes a lograr la notificación de **MARÍA INÉS, MARÍA MIRIAM, GUSTAVO DE JESÚS** y **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ ALZATE** a la dirección informada en la demanda, o en su defecto, informe las razones para el cambio de dirección, con el fin que el Juzgado proceda a autorizar la notificación a la nueva dirección, so pena de declarar el desistimiento tácito de las presentes diligencias, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 097 el 13 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aa2e7fdd47a6b5b4fe7a57c591fe6004f59be85893e551b15827681b1944ec**
Documento generado en 10/06/2022 10:42:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**